

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Badajoz.

**10227** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo número 55.832/1987, en relación con el Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.048/1989 interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso número 55.832/1987, en relación con el Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», de Madrid, contra la Orden de 16 de mayo de 1986, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 12 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 10 de abril de 1989 (recurso número 55.832/1987 de los de dicha Sección), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Confirmar y confirmamos las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 16 de mayo de 1986 y de 2 de julio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que el recurso se refiere, por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**10228** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Delgado Lorenzo.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 665/1990, interpuesto por doña Elisa Delgado Lorenzo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 24 de septiembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Elisa Delgado Lorenzo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**10229** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Gimeno Castellano.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1990, interpuesto por doña Sara Gimeno Castellano, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Sara Gimeno Castellano, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**10230** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Arnaiz Martínez.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 321/1990, interpuesto por doña Montserrat Arnaiz Martínez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Montserrat Arnaiz Martínez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.